



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL (JE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL INDÍGENA (INDI) SOBRE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS CIUDADANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PAÍS EN EL REGISTRO CÍVICO PERMANENTE.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro; entre la **JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante **JE**, con domicilio en la Av. Eusebio Ayala N.º 2759 c/ Sta. Cruz de la Sierra de ciudad de Asunción, representada en este acto por el ministro **DR. CÉSAR EMILIO ROSSEL**, en su carácter de **Presidente del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**; por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DEL INDÍGENA**, en adelante **INDI**, con domicilio en la Av. Artigas N.º 991 y Cusmanich (Intendencia del Ejército), representado en este acto por el **GRAL. DIV. R. JUAN RAMÓN BENEGAS FERREIRA**, en su carácter de **Presidente**, denominados en conjunto LAS PARTES, suscriben el presente **ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOBRE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS CIUDADANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PAÍS EN EL REGISTRO CÍVICO PERMANENTE**.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 10 de febrero de 2021, la JE suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional con el INDI, cuyo objetivo general es la cooperación y asistencia a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia.

Y de manera específica, acompañar el proyecto de acceso a la identidad para y comunidades indígenas de ciertos departamentos.

Que, en fecha 08 de febrero de 2024, se realizó la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la JE y el INDI, en todos los términos y alcances.

Que, ante la necesidad de ampliar la cobertura y alcance a todos los departamentos del país, las partes expresan su voluntad de suscribir el presente acuerdo específico, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente acuerdo tiene como objetivo principal la promoción, difusión, inscripción, reinscripción y actualización de datos de los ciudadanos de los pueblos y comunidades indígenas en el Registro Cívico Permanente del país, para lo cual ambas instituciones se comprometen a sumar esfuerzos, promoviendo acciones que coadyuven al fortalecimiento de valores democráticos y a la construcción de una sociedad con ciudadanos responsables.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente para proporcionar el ambiente necesario para el adecuado desarrollo de las actividades, a promocionar y exponer los avances logrados en virtud de este acuerdo.

La JE se compromete a:

1. Diseñar un plan de inscripción, reinscripción y actualización de datos en el Registro Cívico Permanente, destinado a los ciudadanos de los pueblos y comunidades indígenas.
2. Calendarizar las jornadas de inscripción, reinscripción y actualización de datos al Registro Cívico Permanente para los ciudadanos de los pueblos y comunidades indígenas.
3. Realizar charlas informativas y motivacionales dirigidas a la población, designando los recursos humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento de los compromisos y objetivos institucionales según disponibilidad para la ejecución de los programas planificados y establecidos.
4. Proporcionar asistencia técnica, recursos humanos y logísticos necesarios para optimizar la ejecución del plan de inscripción, reinscripción y actualización de datos de los ciudadanos de los pueblos y comunidades indígenas.

EL INDI se compromete a:

1. Designar los recursos humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento de los compromisos y objetivos institucionales según disponibilidad para la ejecución de los programas planificados y establecidos.
2. Entregar a la JE el listado de beneficiarios en donde conste información con identificación de nombres, apellidos, número de cédula de identidad, cantidad de personas (núcleo familiar) que se encuentran residiendo en la comunidad indígena, así como nombre de la comunidad, distrito y departamento al que pertenecen, en caso de encontrarse temporalmente residiendo en un lugar diferente al de su comunidad de origen.
3. Apoyar y acompañar las actividades para facilitar la ejecución del plan de inscripción, reinscripción y actualización de datos de los ciudadanos de los pueblos y comunidades indígenas en el Registro Cívico Permanente diseñado por la JE.
4. Realizar los trámites administrativos pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio específico en los pueblos y comunidades indígenas.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



CLÁUSULA TERCERA – DE LOS REPRESENTANTES

Las partes acuerdan mantener comunicación permanente, a través de los siguientes representantes:

Por la JE

Dirección del Registro Electoral: registro_electoral@tsje.gov.py / 021-6180322

Dirección de Recursos Electorales: recursosselectorales@tsje.gov.py / 021-6180446

Coordinación General Técnica de Asuntos Indígenas: asuntosindigenastsje@gmail.com / 021-6180534

Por el INDI

Instituto Paraguayo del Indígena: mesadeentrada@indi.gov.py / 0982444974

Dirección de Registro e Identidad Étnica.

Los coordinadores designados mantendrán comunicaciones periódicas para la coordinación previa a las actividades a ser desarrolladas.

Con la finalidad de optimizar el desarrollo de las actividades propuestas. Los responsables podrán ser modificados en cualquier momento, mediante comunicación escrita de cualquiera de las partes.

CLAUSULA CUARTA – PRESUPUESTO

Todas las erogaciones o recursos requeridos para la realización de dicha actividad se realizarán de acuerdo con las necesidades de acción en cada caso entre las partes, específicamente en lo que respecta a recursos financieros, humanos, técnicos y logísticos, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA – EVALUACIÓN

Las partes, a través de los responsables designados, tendrán a su cargo la elaboración, supervisión y evaluación de los planes y actividades programados, así como la implementación de mejoras continuas.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente acuerdo no excluye la firma de otros convenios/acuerdos bilaterales y/o multilaterales que forman parte de este con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias de este acuerdo.

En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este acuerdo, deberá informar por escrito a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación por escrito correspondiente.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Cualquiera de las cláusulas de este acuerdo específico podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre las partes, siempre que fuese necesario y aconsejable para la mejor ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso, las cuales deberán tener el mismo proceso del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente acuerdo, será resuelta de forma amistosa entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA NOVENA – DE LA ADHESIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

Las partes firmantes promoverán la adhesión de otras instituciones, que por su competencia y función pudieran cooperar en el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos en el presente documento, lo cual será realizado a través de adendas que formarán parte del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años cinco (5) meses.

El mismo, podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las partes, mediante la firma de adendas.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo en forma anticipada, en cualquier momento. La decisión deberá comunicarse a la otra parte mediante nota en el domicilio constituido con por lo menos, sesenta (60) días de anticipación.

En caso de darse la terminación anticipada, las partes acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad de todas y cada una de las cláusulas contenidas, las partes firman el presente acuerdo específico de cooperación interinstitucional en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular